



MENDOZA, **18 de diciembre de 2020**

VISTO:

El expediente E-CUDAP-CUY N° 10015/20 caratulado: "*S/Implementar en la Facultad de Artes y Diseño, la certificación "Suplemento al Título"*".

CONSIDERANDO:

La Ord. N° 12/20-CS que implementa la certificación "**Suplemento al Título**" en cada Unidad Académica de la UNCUYO, de acuerdo con las especificidades curriculares y profesionales, en cumplimiento de la Resolución Ministerial 2405/17, así como también lo dispuesto respecto del Complemento al Título en las Ord. N° 7 y 75/2016 CS.

Que la información que brindan los certificados analíticos debe evidenciar las competencias que se hayan desarrollado a través de trayectorias educativas extracurriculares y/o de complemento curricular, las que conforman el perfil de egreso.

Que es necesario reconocer prácticas y aprendizajes que el/la estudiante haya desarrollado mediante actividades vinculadas con las funciones de docencia, investigación, extensión y vinculación, transferencia tecnológica e innovación, gestión universitaria y, especialmente, mediante prácticas artísticas y de diseño a través de un documento que agregue información al título obtenido.

Que tal reconocimiento y descripción de la trayectoria educativa en su paso por la institución contribuye a definir su perfil profesional y uede propiciar su participación en propuestas laborales, concursos académicos, becas nacionales y/o internacionales, estudios de posgrado, etc.

Que esta implementación requiere reglamentación y adecuación de la normativa interna de la Facultad de Artes y Diseño, en consonancia con los sistemas informáticos de gestión de alumnos y certificaciones y contemplar medidas transitorias tendientes a su plena implementación.

Que el **Certificado de Suplemento al Título** se tramita junto con el Certificado Analítico de Egreso y permite la inclusión de actividades reconocidas mediante resolución, certificación o acta de las autoridades institucionales.

Que el Rectorado Ad-Referendum del Consejo Superior, autorizó la emisión de actos y reglamentos administrativos **digitales** mientras dure la presente emergencia sanitaria, mediante resolución n° 323/20 ratificada, entre otras, por resolución n° 83/20-C.S., cuyas prórrogas han sido efectuadas en concordancia con los Decretos de Necesidad y Urgencia difundidos por el Gobierno Nacional, medidas que continúan vigentes.


Por ello, atento a lo acordado en Sesión Plenaria Virtual del día 1 de diciembre de 2020,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO
ORDENA:

ARTÍCULO 1°.- Implementar en la Facultad de Artes y Diseño, la certificación "**Suplemento al Título**" junto con el **Certificado Analítico de Egreso** de las carreras de pregrado como de grado, a partir de la Promoción 2021.

Ord.N° 9


LIC. MARIANA SANTOS
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO - UNCUYO


PROF. ARTURO ENRIQUE TASCHERET
DECANO
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO - UNCUYO



2.-

ARTÍCULO 2º.- La certificación del "**Suplemento al Título**" se adjunta como una hoja del Certificado Analítico de Egreso que contiene información complementaria sobre actividades extracurriculares desarrolladas por el/la estudiante que cuentan con reconocimiento institucional y se otorga a solicitud de los/las estudiantes en el momento de la tramitación del egreso.

ARTÍCULO 3º.- Se podrá incluir en **Suplemento al Título** las actividades de docencia, investigación, extensión y vinculación, de innovación, de investigación, de gestión, artísticas y culturales, formación en lenguas extranjeras e interculturalidad, de acuerdo con la Ord. 12/2020 CS.

ARTÍCULO 4º.- El **Suplemento al Título** se gestiona en el momento del egreso, por tanto la fecha de aprobación de la última obligación curricular se toma como referencia para la inclusión de actividades reconocidas institucionalmente.

ARTÍCULO 5º.- El **Suplemento al Título** se registra en el sistema informático de certificación y diplomas a nivel nacional y contiene hasta 5 actividades susceptibles de reconocimiento.

ARTÍCULO 6º.- Las actividades, experiencias y espacios de formación que se acrediten en **Suplemento al Título** deben contar con registro de evaluación en acta, certificación y/o resolución de autoridad institucional.

ARTÍCULO 7º.- Quedan excluidas del **Suplemento al Título** las Prácticas Profesionales, las actividades acreditadas en horas optativas o en Cátedra Abierta y las Prácticas sociales-educativas que estuvieren incluidas en el plan de estudio de la/s carrera/s.

ARTÍCULO 8º.- El **Suplemento al Título**, se realizará a partir de la solicitud (Formulario en línea) del/la interesado/a que figura como **ANEXO ÚNICO** de la presente y con la presentación de las constancias pertinentes.

ARTÍCULO 9º.- La Secretaría Académica, a través de la Dirección de Egresos, es la dependencia encargada de implementar la certificación del "**Suplemento de Título**".

ARTÍCULO 10.- Se instruye a la Dirección de Egresos y a la Dirección de Informática para la realización de las adecuaciones en los sistemas informáticos correspondientes.

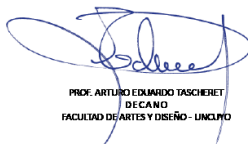
ARTÍCULO 11º.- La presente resolución emitida en formato digital, será reproducida con el mismo número y firmada oportunamente por las autoridades de esta Facultad en soporte papel cuando concluya la presente emergencia sanitaria debido a la pandemia del COVID 19 y puedan reiniciarse con normalidad las actividades presenciales en la Universidad Nacional de Cuyo en general y en esta Unidad Académica en particular, de acuerdo a lo expresado en el 7^{mo}. considerando de la presente.

ARTICULO 12º.- Comuníquese e insértese en el libro de ordenanzas del Consejo Directivo.

ORDENANZA N° 9



LIC. MARIANA SANTOS
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO - UNCUIYO



PROF. ARTURO EDUARDO TASCHERET
DECANO
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO - UNCUIYO



ANEXO ÚNICO

- I. Incorporar al modelo de Certificado Analítico de Egreso del estudiante de pregrado y grado, el Suplemento al Título, certificado por la Universidad Nacional de Cuyo, con actividades de docencia, investigación, transferencia tecnológica e innovación para el desarrollo en sus diferentes ámbitos de posible desempeño profesional, extensión y vinculación y gestión universitaria durante su permanencia en la institución del estudiante.
- II. Incluir la fecha en la que el alumno haya realizado la actividad y la resolución o acta que certifica.
- III. Los trayectos formativos extracurriculares que se certificarán son:

1. Actividades de Docencia

- Espacios curriculares realizados por movilidad académica que no pueden ser reconocidos en la currícula o plan de estudio obligatorio.
- Tutorías académicas en el marco de un programa que certifique una Secretaría.
- Ayudantía o Adscripción Alumno
- Prácticas Sociales Educativas

2. Actividades de Extensión y Vinculación

- Programas y/o proyectos reconocidos por Resolución, certificados por el responsable del proyecto o la Secretaría a cargo.

3. Actividades de Innovación

- Programas y/o proyectos de innovación y desarrollo certificados por un organismo pertinente.
- Programas y/o proyectos de innovación y transferencia tecnológica certificados por un organismo pertinente.

4. Actividades de Investigación

- Participación en proyectos de investigación
- Participación en publicaciones científicas
- Participación en reuniones científicas

Ord. N° 9


LIC. MARIANA SANTOS
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO - UNCUYO


PROF. ARTURO EDUARDO TASCHERET
DECANO
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO - UNCUYO



Anexo Único- Hoja 2

5. Actividades de Gestión.

Participación en:

- Consejo Superior Universitario, Consejo Directivo, Consejo Asesor y otros similares.
- Comisiones Curriculares.
- Comisiones Asesoras.

6. Actividades artísticas y culturales

7. Lenguas extranjeras e interculturalidad

- Certificación de lenguas extranjeras que no aparecen como obligatorias en el plan de estudio y que contribuyen a la formación cultural del estudiante.
- Movilidad estudiantil
- Mención al mejor promedio/ abanderado

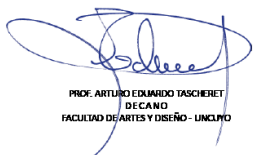
La enumeración no es taxativa, es facultad de cada Unidad Académica incorporar actividades relacionadas con el perfil de egreso profesional, acorde a su carrera.

Delegar en cada Unidad Académica la reglamentación institucional.

ORDENANZA N° 9



LIC. MARIANA SANTOS
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO - UNCUIYO



PROF. ARTURO EDUARDO TASCHERET
DECANO
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO - UNCUIYO